

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA
 FECHA DE INGRESO 06 FEB. 2009

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA
 DEVUELTO POR OFICIO N°
 FECHA 17-03-2009

ROBERTO DEVIA OSORIO
 NOTARIO PUBLICO
 5ta. NOTARIA
 ANTOFAGASTA



CONTRATO
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA
 FECHA DE INGRESO 02 MAR. 2009

"CONSERVACION COSTANERA SUR Y REPOSICION
 ARENAS BALNEARIO MUNICIPAL ANTOFAGASTA",
 CODIGO BIP N° 30078085-0; 30073076-0.
 CODIGO SAFI N° 146727

MATERIA : APRUEBA ANTECEDENTES Y ACEPTA PROPUESTA PRIVADA.

ANTOFAGASTA, 14 ENE. 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTOS:

Resolución DROP. II N° 244 (Exenta) del 08.08.2008; la Res. DROP. II N° 249 (Exenta) del 11.08.2008; la Res. DROP. II N° 279 (Exenta) del 04.09.2008; la Res. DROP. II N° 317 (Exenta) del 08.10.2008; el Acta de Apertura de Propuesta Privada (2º Llamado) Propuesta Técnica de fecha 28.10.2008; El Informe Evaluación Oferta Técnica de fecha 30.10.08, efectuado por la Comisión de Evaluación de Propuesta Técnica y Económica, nombrada mediante Res. DROP II N° 0347 (Exenta) del 30.10.2008; El Acta de Apertura de Propuesta Privada (2º Llamado) Propuesta Económica de fecha 30.10.2008; El Informe de Evaluación Oferta Económica de fecha 25.11.08; El D.F.L. M.O.P. N° 850 del 12.09.97, que fija nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y el D.F.L. N° 206 de 1960; lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 02.02.2004; el Decreto MOP. Nro. 1093 de fecha 30.09.03; la Resolución CGR N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de sobre exención de trámite de Toma de Razón; Oficio N° 00049 del 06.01.2009. de la Contraloría Regional de Antofagasta y en uso de las atribuciones que me confieren las Res. DOP (T.R.) N° 036 del 18.04.2008 y N° 056 del 12.06.2008.

CONTRALORIA GENERAL
 REGISTRO Y CONTROL
 26 ENE. 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPTO. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB.DEP. MUNICIPAL		

RESUELVO

D.R.O.P. II (TR) N° 001

DEJESE SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA

1.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución DROP (TR) N° 008 de fecha 5 de diciembre del 2008, sin tramitar, la cual Aprueba Antecedentes y Acepta Propuesta de la obra "CONSERVACION COSTANERA SUR Y REPOSICION ARENAS BALNEARIO MUNICIPAL ANTOFAGASTA", código BIP. N° 30078085-0 y 30073076-0; código Safi N° 146727

APROBACION DE ANTECEDENTES

2.- **APRUEBASE**, Las Bases Administrativas para Contrato de Construcción de Obras Públicas, Las Bases de Prevención de Riesgos y las Bases Ambientales para Licitación, Especificaciones Técnicas Especiales y Generales, Planos, Aclaratoria N°1, Formulario Art. 74 de RCOP correspondientes a la Obra denominada: "CONSERVACION COSTANERA SUR Y REPOSICION ARENAS BALNEARIO MUNICIPAL ANTOFAGASTA", Código BIP. N° 30078085-0 y 30073076-0; Código SAFI N° 146727, que Forman parte integrante del contrato cuyo presupuesto oficial asciende a la Suma de \$ 268.021.320.- IVA incluido (doscientos sesenta y ocho millones veintiún mil trescientos veinte pesos).

BASES ADMINISTRATIVAS

De las bases administrativas se desprende lo siguiente:

1. Aspectos Generales

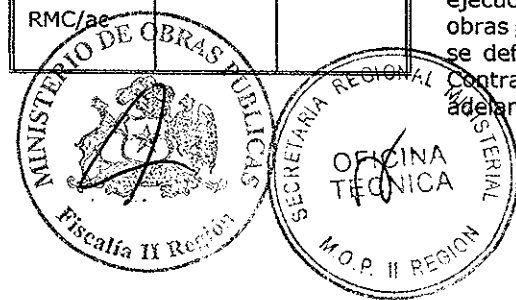
1.1. Campo de aplicación

Las presentes Bases Administrativas, regulan y forman parte de los contratos de ejecución de obras que celebre el Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de obras por el sistema de precios unitarios, suma alzada o combinación de ellos, según se define en el numeral 30 y/o 31 del artículo 4, Título I del Reglamento para Contratos de Obras Públicas - D.S. MOP N° 75, de 02 de febrero de 2004, en adelante el Reglamento.

REFRENDACION

REF.POR \$.....
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR.....
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....

RMC/ae



OFICINA DE PARTES
 DIRECCION REGIONAL
 OBRAS PORTUARIAS
 MOP II REGION ANTOFAGASTA
TRAMITADO
 FECHA: 17-03-2009



RES.DROP. II (TR). N°

1.2. Definiciones

Para la correcta interpretación de los documentos de la Propuesta y del Contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

Contrato:

Convenio a través del cual el Contratista se obliga a ejecutar la obra, bajo las condiciones establecidas en los documentos señalados en la Cláusula 2.6 de las presentes Bases Administrativas, y que es perfeccionado a partir de la aprobación por resolución del MOP y su protocolización notarial.

Cuadro de Precios:

Se entiende como Cuadro de Precios al formulario especial para oferta económica, a que se hace referencia en los artículos 74 y 76 numeral 2 del Reglamento, conteniendo el itemizado definido por el MOP, con las cantidades de obras originales igualmente definidas por éste y los precios unitarios y totales ofrecidos por la empresa proponente en su oferta. El Cuadro de Precios sólo podrá ser actualizado en caso de modificarse oficialmente el Contrato original.

Días Corridos:

Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos, festivos y feriados legales. El día sábado, sólo para efectos contractuales, se considera inhábil.

Documentos Oficiales:

Certificados, Resoluciones, Oficios o Circulares emitidos por una autoridad pública competente o de privados, con domicilio conocido.

Fuerza Mayor:

Es el imprevisto a que no es posible resistir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.

Grupos de Obras:

Dos o más proyectos para los cuales la empresa proponente puede presentar una oferta conjunta, cuando así se permita en las presentes Bases Administrativas.

Obras Provisorias:

Son todas las obras no permanentes de cualquier naturaleza, requeridas para la ejecución, terminación o mantención de las obras, o relacionadas con ellas.

Planta de Construcción:

Son todos aquellos elementos de uso temporal, incluyendo maquinarias, artefactos, equipos, instalaciones, edificaciones, plantas de producción y procesamiento de materiales, canchas de acopio, terrenos que ocupan dichas plantas, y todos aquellos elementos o insumos de cualquier naturaleza necesarios para la ejecución de las Obras y que no quedarán formando parte de ellas, con excepción de las Instalaciones de Faenas incluidas en el Cuadro de Precios.

Reglamento:

Es el Reglamento para Contratos de Obras Públicas vigente.

Profesional:

Aquel profesional universitario que haya obtenido su título profesional en Chile – en una Universidad cuya carrera profesional se encuentre reconocida y acreditada por el Ministerio de Educación – o que haya obtenido su título profesional en el extranjero y cuyo título se encuentre debidamente validado por la autoridad nacional competente, de acuerdo a la legislación vigente.

Portal Mercado Público:

Es la página web www.mercadopublico.cl.

1.2.1. Interpretación según contexto y alcance de algunos términos

Singular y Plural:

Las palabras empleadas en singular incluyen también el plural y viceversa cuando el texto del Contrato lo requiera.

Términos "incluyendo" o "incluye":

En todos los casos cuando se emplee los términos "incluyendo" o "incluye", o cualquier variación de ellos, seguido de una enumeración de ítems o elementos, deberá entenderse como que van seguidos por la expresión "pero sin que la enumeración sea taxativa". En ningún caso deberá presumirse que los ítems o elementos enumerados son completos, exhaustivos o descriptivos del total de aquello de lo cual forman parte.

1.3. Identificación y ubicación de las obras

La ejecución de la obra que se contrata en este proceso de licitación es "**Conservación Costanera Sur y**



Reposición Arenas Balneario Municipal, Antofagasta que se construirán en la comuna de Antofagasta, provincia Antofagasta, Región de Antofagasta, a licitar por la Dirección de Obras Portuarias, en adelante la Dirección.

2. Condiciones de Licitación

2.1. Autoridad contratante

La autoridad que contrata las obras es el Director Regional de Obras Portuarias Región de Antofagasta.

2.2. Participantes

Para presentarse a esta licitación, los oferentes deberán estar con su inscripción vigente a la fecha de apertura de la misma, en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del Ministerio de Obras Públicas en el siguiente registro y categoría:

	Registro	Categoría
a)	11 O.C. Enrocados marítimos o 6º O.C. Obras de Arquitectura	Tercera o Superior

2.3. Tipo de Contrato

El contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas será adjudicado mediante licitación pública, y ejecutado bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios, con reajustes.

2.4. Invitación a Participar

La Secretaría Regional Ministerial correspondiente, ordenará las publicaciones que correspondan, siempre que se haya autorizado los fondos requeridos.

2.5. Consorcios

Los consorcios se tratarán de acuerdo al artículo 11 del Reglamento.

2.6. Documentos que integran el Contrato

Las licitaciones y contratos se ceñirán a la Legislación Chilena, al Reglamento y sus modificaciones posteriores.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y 89 del Reglamento, se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista.

- a) Serie de Preguntas y Respuestas y Aclaraciones MOP.
- b) Bases Administrativas incluyendo sus Anexos.
- c) Planos de Detalle del Proyecto
- d) Planos Generales del Proyecto
- e) Especificaciones Técnicas Especiales del Proyecto.
- f) Especificaciones Técnicas Generales.
- g) Propuesta del Contratista, incluyendo las aclaraciones solicitadas oficialmente por el MOP, si las hubiere.
- h) Decreto o Resolución que adjudica el contrato.
- i) Reglamento para Contratos de Obras Públicas
- j) Publicación del Llamado a Licitación.
- k) Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana.
- l) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas.

2.7. Garantía de Seriedad de la Oferta

No se exigirá garantía de Seriedad de la Oferta.

2.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones

Las empresas proponentes interesadas podrán hacer por escrito las preguntas sobre los antecedentes de la



RES.DROP. II (TR). N°

licitación que estimen pertinentes. Estas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Antofagasta en conformidad a lo dispuesto en el Calendario de Licitación.

La Dirección correspondiente emitirá las respuestas, así como otras aclaraciones que estime pertinentes, las que serán puestas a disposición de las empresas proponentes interesadas en participar en la licitación, quienes deberán retirarlas en la misma oficina de la Dirección de Obras Portuarias señalada precedentemente u obtenerlas desde el portal Mercado Público, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de licitación.

Será responsabilidad del contratista cerciorarse de la existencia de serie de Preguntas y Respuestas y de aclaraciones a las Bases de Licitación, las cuales formarán parte del contrato que se celebre, presumiéndose de derecho el conocimiento de ellas por parte del contratista a quien se le adjudique el contrato.

2.9. Visita a terreno

No se considera visita a terreno.

2.10. Plazo para la ejecución de la obra

Conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento, el plazo para la ejecución de la obra será de 240 días corridos.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución de la obra será el que fije el contratista en el programa de trabajo presentado en la propuesta técnica, siempre que este no sea mayor al plazo señalado en párrafo anterior, en cuyo caso la propuesta será rechazada.

2.11. Subcontratos

De acuerdo a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento, el Contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas, hasta por un porcentaje máximo de **30%** (valor debidamente justificado por el Director correspondiente) del valor total del contrato. De cualquier manera, la empresa contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Dependiendo de los trabajos a subcontratar, cuando en el Registro de Contratistas de Obras del MOP exista la especialidad, los Subcontratistas propuestos deberán estar con su inscripción vigente en los registros y categorías que correspondan según la obra que deban ejecutar.

Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director correspondiente. Para ello la empresa contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y obra a subcontratar.
- b) Justificación del Subcontrato.
- c) Identificación del subcontratista.
- d) Copia del Certificado de Registro correspondiente.
- e) Informe del Inspector Fiscal señalando que la especialidad a Subcontratar no tiene registro, por lo que no corresponde la copia del Certificado de Registro y valida la procedencia del subcontrato.

La Dirección podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al subcontratista.

No podrá subcontratarse solamente mano de obra por separado, sino que la ejecución de partidas completas.

Por otra parte, respecto a la aplicación de la Ley 20.123/2006, denominada Ley de Subcontratación, a los contratos que celebre el MOP con empresas contratistas, se aclara lo siguiente:

El MOP está facultado para aplicar la citada Ley en los contratos suscritos con posterioridad a la fecha de vigencia de la misma.

Las empresas contratistas y los subcontratistas son los principales responsables ante sus trabajadores en relación a sus deberes laborales, provisionales, de seguros y otros, y serán responsables ante el MOP de la cabal aplicación de lo dispuesto en el Contrato y las normas legales y reglamentarias que lo regulan, incluida la nueva Ley sobre Subcontrataciones, y cualquier costo o gasto que ello les signifique, será de su exclusiva responsabilidad. Igualmente, cualquier costo o gasto que se le produzca o produjere al MOP por este tipo de incumplimiento, de parte de sus empresas contratistas o subcontratistas, deberá serle reembolsado íntegramente, pudiendo el MOP, si le es necesario, recurrir para ello, a cualquier monto que el Ministerio adeude o adeudare a sus empresas contratistas, e incluso acudiendo si fuere preciso, a hacer efectivas las garantías vigentes, sean éstas en forma de boleta, póliza o retención.

Cabe señalar que al MOP le asisten Derechos para mantener la subsidiaridad por parte de la Empresa Principal, tales como: Derecho de Información, de Retención y de Subrogación.

2.12. Financiamiento

El presente contrato considera un financiamiento del tipo sectorial.

La empresa proponente deberá considerar en su oferta, que el MOP cuenta con el siguiente calendario de desembolsos para la materialización de las obras motivo de estas Bases:

Para el año 2008 alcanza la suma de \$ 156.703.500 (ciento cincuenta y seis millones setecientos tres mil quinientos pesos), el saldo se cancelará el año 2009.

No obstante lo anterior, la Dirección en función de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional y del avance de las obras, podrá modificar los montos anuales antes señalados. El pago correspondiente a los meses de Enero y Febrero estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.



RES.DROP. II (TR). N° 001

La empresa proponente deberá considerar en sus gastos generales, de ser necesario, el financiamiento adicional que deba requerir para la materialización de su Programa de Trabajo, en concordancia con los plazos e hitos señalados en estas Bases.

2.13. Calendario de Licitación

El proceso de licitación con sus respectivas fechas y plazos se efectuará en conformidad a lo establecido en el calendario de licitación, el cual estará disponible en el portal Mercado Público. Dicho calendario, podrá ser modificado por la Dirección siempre que no se hayan vencido los plazos que se están modificando, para lo cual se efectuarán las publicaciones correspondientes en los mismos medios en que se publicó el llamado a licitación. Si la modificación se efectúa con posterioridad al plazo máximo de venta de las Bases, los cambios se comunicarán directamente a los invitados.

2.14. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial se entrega de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 de estas Bases Administrativas.

2.15. Precios

De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 inciso 1° del Reglamento, los precios que serán empleados para el pago del valor de los contratos a serie de precios unitarios o suma alzada si procede, serán los que estén estipulados en la propuesta técnicamente aceptada.

2.16. Gastos incluidos en los Precios Ofertados

Se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios ofertados por las distintas partidas, serán plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

El precio unitario incluirá, para cada ítem, entre otros, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mano de obra, leyes sociales, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de los materiales obtenidos y procesados por la empresa contratista, así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos en los precios unitarios, el costo de las obras provisionarias, la instalación, operación y desmantelamiento de la planta de construcción y de otros elementos no incluidos expresamente en el ítem Instalación de Faenas. En consecuencia, la empresa proponente deberá contemplar en los precios unitarios, el costo de explotación de los pozos de empréstitos, derechos de servidumbre, instalaciones de cualquier tipo, mantención del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisionarios, etc.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios ofertados, los gastos generales, gastos financieros, imprevistos, utilidades e impuestos (excepto el IVA, el cual se debe informar por separado). De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que originen la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítems que estén explícitamente enumerados en el formulario entregado por el MOP para cotización.

2.16.1. Estudio de las Condiciones Locales

Queda entendido que toda empresa proponente ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio de la propuesta hecho por la empresa proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

2.17. Valores Proforma y su pago

En el presente contrato no se contemplan Valores Proforma.

2.18. Suministro Fiscal

La Dirección no prevé suministro de elementos o materiales de ningún tipo en este contrato.

2.19. Antecedentes para la Licitación

La Dirección entregará a las empresas proponentes los siguientes antecedentes:
a) Bases Administrativas y sus Anexos.



RES.DROP. II (TR). N° 001

- b) Especificaciones Técnicas Generales.
- c) Especificaciones Técnicas Especiales.
- d) Planos del Proyecto (Proyectos DOP N° 5395 y N° 5360 Láminas N°1 a N°3).
- e) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas.
- f) Bases para la Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana.
- g) Presupuesto Oficial.
- h) Formularios de Cotización (Art. 74 del Reglamento)

3. Preparación de las Propuestas

3.1. Presentación de las Propuestas

Conforme a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento, las Propuestas se presentarán simultáneamente en dos sobres (o paquetes) cerrados y caratulados como "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica". En ambos sobres se indicará la identificación de la obra que se está licitando y una leyenda con la siguiente información: Dirección contratante, Nombre de la Licitación, Nombre y domicilio de la empresa proponente. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, las medidas en unidades métricas y los valores en moneda nacional.

Será de responsabilidad exclusiva de las empresas proponentes asegurarse de que su inscripción en el Registro de Contratistas del MOP permanezca vigente durante el período de licitación hasta la adjudicación del correspondiente contrato, considerando lo establecido en el artículo 69 del Reglamento.

La recepción, apertura, evaluación y adjudicación de las propuestas estarán regidas por lo dispuesto en los Artículos 81 al 87 del Reglamento, sin perjuicio que en los documentos de licitación se indique una modalidad distinta.

Cada Oferente sólo podrá presentar una oferta, salvo que se trate de una variante, conforme lo indicado en el punto 3.5 de estas Bases. Los Oferentes que presenten o participen en más de una oferta serán descalificados.

3.2. Contenido de la Propuesta Técnica

En el sobre "Propuesta Técnica" se deberá incluir, **en original y 2 copias fieles del original**, los documentos señalados en el artículo 76 numeral 1 del Reglamento.

Para la letra a):

- La omisión de cualquier obra que la empresa proponente esté ejecutando o tenga adjudicada, en la nómina a la que se refiere la letra a) del artículo 76 numeral 1 del Reglamento, será causal suficiente para no considerar o rechazar una propuesta.
- Como información de respaldo de cada contrato informado, se solicitan los siguientes documentos:

Si el mandante es Público: fotocopias de las Resoluciones de Adjudicación y de Modificación de cada contrato, además del último estado de pago cursado o un certificado del estado actual del contrato, donde se indique monto vigente del contrato y monto pagado a la fecha, el cual debe ser emitido por el Mandante.

Si es el mandante es Privado: fotocopia del contrato, sus modificaciones y último estado de pago cursado o un certificado del estado actual del contrato, donde se indique monto vigente del contrato y monto pagado a la fecha, el cual debe ser emitido por el Mandante.

Para la letra b):

- Programa de Trabajo, en forma de carta Gantt con relación de precedencia y el que deberá incluir todos los distintos ítems de la licitación.

Adicionalmente, se deberá incorporar en este mismo sobre los siguientes antecedentes:

- c) Certificado de inscripción vigente en el Registro de Contratistas.
- d) Organigrama establecido por la empresa contratista que muestre la organización consultada para realizar esta obra. Como mínimo en este Organigrama deberá estar incluido el personal definido en el punto 3.4 de estas Bases.
- e) Certificado en original de deudas Comerciales y Financieras del Boletín de Informes Comerciales, emitido por DICOM Plus o de la Cámara de Comercio, obtenido dentro de los 15 días anteriores a la apertura de la propuesta. En caso que el certificado indique la existencia de deudas y/o documentos protestados, se solicita acompañar las respectivas aclaraciones, si las hubiere.
Certificado en original de la Dirección del Trabajo, en el cual se indique en forma detallada las multas y/o deudas, obtenido dentro de los 15 días anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En caso que los certificados indiquen la existencia de deudas y/o multas, se solicita adjuntar el respectivo comprobante de pago o el convenio suscrito y el comprobante de pago de las cuotas vencidas.
Certificado en original de deudas Tributarias de la Tesorería General de la República, obtenidos



dentro de los 15 días anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En caso que los certificados indiquen la existencia de deudas, se solicita adjuntar el respectivo comprobante de pago o el convenio suscrito y el comprobante de pago de las cuotas vencidas.

Si a la fecha de apertura de la propuesta existen deudas morosas o documentos protestados y no aclarados, la oferta será desechada.

f) Serie de Preguntas y Respuestas y Aclaraciones que haya emitido el MOP, firmadas en señal de conocimiento de las mismas y aceptación de su contenido.

Además, se solicita entregar un respaldo digital (CD) con todos los documentos presentados en la propuesta técnica, ya sea en formato Word, Excel o el que corresponda. El incumplimiento de esta solicitud no será una causal para rechazar la oferta

3.3. Contenido de la Propuesta Económica

En el sobre "Propuesta Económica" se deberá incluir, **en original y 2 copias fieles del original**, los siguientes documentos:

- a) La Carta Oferta de la empresa proponente con el valor total de su propuesta, en números y letras, debidamente visada por el MOP y firmada un representante de la empresa proponente. ✓
- b) La propuesta hecha en el Formulario de Cotización (artículo 74 y 76 N° 2 del Reglamento), igualmente visada por el MOP y firmada por un representante de la empresa proponente. ✓
- c) El Análisis de Precios Unitarios, sin IVA, que incluya el estudio del costo directo de los ítem del Formulario de Cotización, indicando la valorización de la mano de obra, leyes sociales, maquinaria, materiales y sus rendimientos así como todo otro antecedente que sea del caso valorizar, incluyendo separadamente gastos generales, imprevistos y utilidades. Se recomienda utilizar modelo señalado en Anexo N°2, Modelo N°1. X
- d) Listado Valorizado de mano de obra, leyes sociales, costo horario de máquinas y precios de los materiales, considerados en la preparación de la oferta, aplicados a los análisis de precios y separados por ítem (materiales, equipos, mano de obra, etc.) Se recomienda utilizar el modelo señalado en Anexo N°2, Modelo N°2. X
- e) Detalle de Gastos Generales y Utilidades, deberán entregarse detallados todos los elementos que los constituyen. No se aceptarán valores como porcentajes, varios u otros. Se recomienda utilizar modelo señalado en Anexo 2°, Modelo N°3. X

Ante la falta de presentación de cualquiera de los antecedentes antes mencionados, no se dará lectura al valor de la oferta y la empresa proponente quedará excluida de la licitación, haciéndole devolución de la Propuesta Económica.

Además, se solicita entregar un respaldo digital (CD) con todos los documentos presentados en la propuesta técnica, ya sea en formato Word, Excel o el que corresponda. El incumplimiento de esta solicitud no será una causal para rechazar la oferta

3.4. Dirección de las Obras

La empresa contratista deberá proporcionar la totalidad del personal directivo y operativo necesario durante la construcción de las obras, con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para la ejecución de las obras, el Inspector Fiscal exigirá la presencia en terreno del personal mínimo que se detalla en el Anexo N°3 de estas Bases y con la permanencia señalada en dicho anexo, a excepción de casos especiales debidamente autorizados por el Inspector Fiscal.

3.5. Proyecto con Variantes

Este contrato no contempla Proyecto con Variantes.

3.6. Plazo de validez de las Propuestas

De acuerdo al artículo 86 inciso 2° del Reglamento, si la resolución que adjudique una propuesta no se dicta dentro de los **60 días** siguientes a la fecha de apertura de las ofertas económicas, las empresas proponentes tendrán derecho a desistirse de sus propuestas y a retirar los antecedentes presentados. Este plazo podrá ser prorrogado por las empresas proponentes a solicitud expresa del MOP.

Dictada la resolución, no habrá derecho a desistimiento, como tampoco a reclamo por la demora en su tramitación.

4. Recepción y evaluación de las Propuestas

4.1. Recepción y Apertura de las Propuestas

Se llevarán a cabo según lo señalado en los artículos 81 y 84 del Reglamento. En este acto se recibirán tanto los sobres "Propuesta Técnica" como los sobres "Propuesta Económica".

Según lo establecido en el artículo 81 del Reglamento, la Comisión de Apertura será designada por el Director Regional y deberá estar constituida por tres profesionales de su dependencia.

En el acto de apertura de las propuestas se devolverán, sin abrir, los sobres "Propuesta Económica" de



todos aquellos oferentes que no hayan incluido en el sobre "Propuesta Técnica" alguno de los antecedentes requeridos en el punto 3.2 de estas Bases, dejando constancia en el Acta de Apertura.

Se indicará en el Acta de Apertura el nombre de las empresas proponentes que hayan presentado ofertas y las observaciones que existieran al procedimiento de apertura, teniéndose presente lo establecido en el artículo 83 del Reglamento.

Todas las Propuestas Económicas asociadas a Propuestas Técnicas no rechazadas, permanecerán sin abrir y en custodia en la Dirección, hasta el día fijado para el Acto de Apertura de las Propuestas Económicas.

4.2. Aclaración de las Propuestas

Las aclaraciones de las Propuestas se realizarán de acuerdo al artículo 85 del Reglamento.

Las aclaraciones que haga la empresa Proponente adjudicada, pasarán a formar parte de su Oferta.

4.3. Evaluación de las Propuestas Técnicas

La selección, estudio y evaluación de las Propuestas Técnicas, la efectuará una Comisión de Evaluación integrada por a lo menos tres profesionales, nombrada por la autoridad que adjudicará el Contrato, de acuerdo al reglamento de montos de contratos de obras públicas.

4.4. Apertura Propuesta Económica

La apertura de las Propuestas Económicas la realizará la Comisión de Apertura, en el lugar, fecha y hora señalado en el (los) medio(s) de publicación o en sus Aclaraciones prevaleciendo las últimas sobre los precedentes, levantándose un Acta de Apertura de las Propuestas Económicas.

En este acto se rechazarán aquellas propuestas que no hayan incluido cualquiera de los antecedentes exigidos en el punto 3.3 de estas Bases, dejando constancia en el Acta de Apertura de las Propuestas Económicas, teniéndose presente lo establecido en el artículo 83 del Reglamento.

4.5. Evaluación de Propuesta Económica

La Comisión de Evaluación procederá a preseleccionar la propuesta económicamente más conveniente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 84 numeral 4º, subnumeral 1.1 del Reglamento; posteriormente realizará la validación aritmética de la misma de acuerdo al artículo 84 numeral 4º, subnumeral 2, y seleccionará la propuesta económicamente más conveniente.

5. Adjudicación y Perfeccionamiento del Contrato

5.1. Adjudicación

La adjudicación de la propuesta se regirá por lo establecido en los artículos 84, 86 y 87 del Reglamento.

5.2. Notificación de la Adjudicación

La Dirección comunicará a la empresa proponente cuya oferta sea la más conveniente para el Fisco, la adjudicación del contrato, según el artículo 84 numeral 6º y artículo 86 del Reglamento

Una vez que la Resolución que apruebe el contrato esté totalmente tramitada por la Contraloría Regional, se notificará al proponente adjudicado enviándole copia del mismo.

Para todos los efectos legales emanados del Contrato, la empresa contratista tendrá su domicilio en la comuna de Santiago.

5.3. Suscripción y Protocolización del Contrato

En un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de ingreso de la resolución tramitada a la oficina de partes del Ministerio, la empresa contratista deberá hacer llegar a la Fiscalía del MOP las transcripciones de las resoluciones o decretos a que se refiere el artículo 90 del Reglamento, con su certificación de protocolización, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir uno de los ejemplares a la respectiva Dirección. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá entregar simultáneamente, a la Dirección correspondiente, una copia simple, de carácter informativo, de la documentación precedentemente señalada.

5.4. Garantías del Contrato

5.4.1. Garantía de Fiel Cumplimiento

La empresa contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento.

El monto de la garantía será expresada en Unidades de Fomento (valor de la UF al último día del mes anterior al de la apertura de la propuesta) y deberá ser documentada mediante boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas. Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en estas Bases, el MOP hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una



RES.DROP. II (TR). Nº 001

garantía.

La póliza de fiel cumplimiento del contrato deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036.

Esta garantía se devolverá conforme se establece en el artículo 177 del Reglamento

En atención a que el trabajo encomendado corresponde a una Obra Mayor, el valor de la garantía será del 3% del valor del contrato. La vigencia de la póliza de seguro o boleta de garantía será igual al plazo del contrato o la de sus prórrogas si las hubiere, aumentado en 24 meses.

5.4.2. Garantía Adicional

De acuerdo con lo indicado en el artículo 98 del Reglamento, se exigirá garantía adicional a la garantía por fiel cumplimiento del contrato, en las condiciones establecidas en dicho artículo del Reglamento, cuando el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más de un 15 % del presupuesto oficial, o de un 20% en el caso de la alternativa a que se refiere el artículo 79 del Reglamento. Esta garantía adicional de fiel cumplimiento del contrato deberá constituirse por un monto equivalente a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial rebajado en un 15% o en un 20%, según corresponda y el valor de la propuesta aceptada, fijándose dicho valor expresado en Unidades de Fomento.

La garantía adicional, podrá ser una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del MOP. El plazo de vigencia de la garantía, cualquiera sea el caso, será equivalente al plazo del contrato y/o a la de sus prórrogas si las hubiere, más 12 meses.

En el evento de optarse por pólizas de seguro, ella deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036.

5.4.3. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, la empresa contratista deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor del **Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Portuarias**, tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus empresas contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, la empresa contratista será la única responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser entregada al MOP en forma previa a la entrega de terreno.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% mínimo del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento (valor de la UF al último día del mes anterior al de la apertura de la propuesta). La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prórrogas si las hubiere, aumentado en 12 meses.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

El texto de la póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad a que hace referencia el Decreto MINTRATEL Nº 90 del 30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y tendrá un deducible máximo de un 2% mínimo del monto asegurado.

Allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, la empresa contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente. Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por la empresa contratista sin cargo para el Fisco. La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá a la empresa contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago ni



RES.DROP. II (TR). N°

anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extracontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus empresas contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare constreñido a cancelar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra.

5.4.4. Seguro contra Todo Riesgo de Construcción

No se exigirá seguro contra todo riesgo de construcción.

5.4.5. Garantía de Canje de Retenciones

Las retenciones indicadas en el punto 7.16.5 de las presentes Bases, podrán canjearse por boletas de garantías bancarias o pólizas de seguro, debidamente aprobadas por Fiscalía MOP, y cuyo plazo de vigencia será el plazo pendiente del contrato más 12 meses.

En el evento de optar por póliza de seguro, ella deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036.

5.4.6. Condiciones Especiales Comunes a las pólizas de seguros señaladas en los números precedentes

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior al de la apertura de la propuesta.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor del **Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Portuarias**.

6. Obligaciones de la Empresa Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento, la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

6.1. Responsabilidad y Cuidado de las Obras

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades de la empresa contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

La empresa contratista será la única responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

La empresa contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la recepción provisional. La empresa contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

6.2. Responsabilidad en Obras Accesorias

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta de la empresa contratista.

6.3. Contratos, remuneraciones e Imposiciones de los trabajadores y otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al



Reglamento y a la legislación vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

En la formulación de su propuesta, la empresa proponente deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de la empresa contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.

La empresa contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido la empresa contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La empresa contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las "Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas" incluidas en los documentos de licitación.

6.4. Condiciones de Tránsito de Carga de la Empresa Contratista

La empresa contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, la empresa contratista deberá solicitar previamente autorización a la Dirección y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de la Dirección o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por la empresa contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan la Dirección y los organismos correspondientes. Asimismo, será responsabilidad de la empresa contratista reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice para transportar los materiales, equipos e insumos necesarios para la obra. Para estos efectos, la empresa contratista deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal la metodología a emplear para determinar del modo más objetivo posible, la magnitud del deterioro efectivamente imputable a él, incluyéndose las mediciones que correspondan, tanto al inicio como al término de la ejecución de los trabajos. Los materiales y desechos que durante el transporte caigan sobre dichos caminos, deberán ser retirados de inmediato; sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los vehículos que generen esta situación.

6.5. Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará a la empresa contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

6.6. Mantenimiento y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública

6.6.1 Mantenimiento de los Servicios

La empresa contratista tomará la responsabilidad completa de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto la empresa contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, la empresa contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

De acuerdo al artículo 133 del Reglamento, allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, la empresa contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente, construyendo a su costo las obras que sean necesarias para ello.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, la empresa contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.



6.6.2 Cambios de Servicios

Los cambios de servicios de utilidad pública no serán de cargo de la empresa contratista, quien sin embargo deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que le encomiende el Inspector Fiscal y que sean necesarias para la ejecución de tales cambios.

6.7. Mantenimiento de Tránsito, su Señalización y Seguridad.

Conforme a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento, la empresa contratista estará obligada a mantener a su costa la circulación por las vías que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos, tomando todas las precauciones para proteger las obras en ejecución y la seguridad del tránsito. Por lo tanto, tendrá que mantener a su costo el personal, los elementos y materiales necesarios para ejecutar periódicamente la conservación requerida, como ser relleno de baches con material estabilizante, perfilado y riego de la superficie de rodadura y, en general, todo trabajo necesario para mantener un tránsito fluido y expedito. De igual modo deberá también mantener a su costa los caminos públicos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas. La empresa contratista estará obligado a procurar la mayor seguridad para los usuarios de los caminos, debiendo colocar y mantener los letreros y señales de peligro diurnos y nocturnos, conforme a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública", durante todo el período que duren las faenas. Igualmente, deberá proveer personal de señaleros durante el día y la noche, como también los equipos de ayuda para emergencias. El Inspector Fiscal exigirá el uso de luces de advertencia, señalización reflectante y todo otro dispositivo que asegure el cumplimiento de los requisitos indicados. La señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como ella se haga innecesaria.

Considerando la importancia que la función de los señaleros (Bandereros) tiene en la seguridad de los usuarios de camino y siendo además, quienes tienen mayor contacto con el público, ellos deberán ser seleccionados cuidadosamente, de acuerdo a la labor que desempeñarán, debiendo cumplir con los requisitos de seriedad y responsabilidad en el desempeño de su trabajo.

El personal de terreno deberá usar casaquilla reflectante y los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos que se realicen a nivel de la calzada.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantenimiento del tránsito, o su insuficiencia, autorizará a la Dirección para su complementación y mantenimiento. Los gastos correspondientes serán de cargo de la empresa contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, será de responsabilidad directa de la empresa contratista.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal, el flujo de tránsito, el estado de las pistas de rodadura y/o la señalización no son satisfactorios, la empresa contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

6.8. Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias.

No aplicable a las obras correspondientes a este Contrato.

6.9. Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

6.10. Expropiaciones y Servidumbres

El fisco sólo ha efectuado o efectuará las expropiaciones de los terrenos indicados en los planos respectivos o aquellos que durante el contrato estime absolutamente indispensable para la ejecución de la obra misma. Toda cantidad adicional de terreno o cualquier servidumbre que desee la empresa contratista, deberá obtenerlos por gestión directa y a su entero costo.

Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales de construcción que se requieren para la ejecución de las obras, serán de cargo de la empresa contratista.

6.11. Permisos Municipales y otros cargos

Será de cargo del MOP el pago de los permisos municipales a que se refiere el inciso 2° del artículo 112 del DFL N° 850 de la ley orgánica del MOP, los que serán imputados a los Valores ProForma del Contrato.

6.12. Puntos de Referencia, Letreros

6.12.1. Mantenimiento de los puntos de referencia oficiales

Será responsabilidad de la empresa contratista la reposición exacta de los puntos de referencia o balizados oficiales de la obra de acuerdo a su posición original.

Se entiende por puntos de referencia oficiales, la demarcación que la Dirección ha colocado en la obra



como referencia para efectuar diversos catastros.

6.12.2. Letrero de identificación de la obra

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo 1 (un) letrero, con las características y dimensiones que se indican en el Anexo N° 4 de estas Bases Administrativas, el cual deberá estar colocado en obra en un plazo de **15 días** a contar desde la entrega de terreno. Previamente el Inspector Fiscal deberá aprobar el diseño e indicar su ubicación.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal. Esta información deberá ser actualizada cuando se realicen modificaciones al contrato, que involucren variaciones en su monto o plazo, en un plazo máximo de 15 días desde tramitada la modificación.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero, durante todo el periodo que dure la ejecución de las obras y deberá ser reacondicionado para la Recepción Provisional, de acuerdo a instrucciones del IFO, exigencia que será condición indispensable para dar curso a la recepción indicada.

Posteriormente, la empresa contratista será responsable de la mantención y preservación hasta la Recepción Definitiva de las obras y será de su cargo el retiro del letrero, quedando de su propiedad.

6.13. Planos, Fotos, Videos y Presentaciones

6.13.1. Planos Definitivos

Será obligación de la empresa contratista, preparar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al Inspector Fiscal en forma previa a la Recepción Provisional de la obra, quien deberá revisarlos y firmarlos en señal de aprobación. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de Recepción Provisional y/o Definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos AutoCAD más un ejemplar de cada uno de ellos en Poliéster y otro en papel Bond o similar.

Aún cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar **Planos Definitivos** con las características señaladas anteriormente.

El incumplimiento de esta disposición, será causal suficiente para no recibir provisionalmente la obra.

6.13.2. Material Fotográfico

Esta obra no contempla la entrega de fotografías adheridas a bastidores de madera.

6.13.3. Registro de video

Esta obra no contempla la realización de registros de video.

6.13.4. Presentaciones

La empresa contratista preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a la comunidad, autoridades y otros.

6.14. Estudiantes en Práctica

En esta obra no se considerará la contratación de estudiantes en práctica.

6.15. Normativa Discapitados

La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.

6.16. Uso y Manejo de Explosivos

El uso de explosivos se regirá por lo establecido en la legislación vigente sobre uso de armas y explosivos, siendo de responsabilidad y cargo de la empresa contratista, la tramitación y costo de los permisos correspondientes.

Se deberá informar al Inspector Fiscal y presentar todos los permisos correspondientes cada vez que se requiera el uso de explosivos en faena.

6.17. Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias, en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas y en las Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas, que forman parte de estas Bases de Licitación.

6.18. Aseguramiento de la Calidad en Obras de Construcción

La empresa contratista es responsable de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del Contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras,



y dar a la Dirección la confianza de que se cumpla con la calidad exigida.

Serán de responsabilidad y costo de la empresa contratista todos los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales y obras construidas, que certifiquen que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, al margen de aquellas certificaciones que la Dirección pudiera llevar a cabo mediante otros medios. Éstos deberán realizarse en Laboratorios Externos propuestos por la empresa contratista y autorizados por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal, incluida la Asesoría de Inspección cuando corresponda, realizará todos los ensayos de control y/o verificación que estime convenientes, pudiendo usar para ello, cuando éstos se contemplen, tanto el Laboratorio de Faena de la empresa contratista y sus instalaciones anexas, como los Laboratorios Externos elegidos por la empresa contratista, si esta última fuere su opción. Todo esto sin costo para la Dirección.

La empresa contratista estará obligada a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

Los resultados de ensayos efectuados por la Dirección en sus Laboratorios, o de los que ella encargue a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados como definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad de la empresa contratista por defectos constructivos.

6.18.1. Autocontrol

La empresa contratista deberá efectuar el Autocontrol de Calidad en la ejecución de las Obras materia del Contrato. El Autocontrol de la empresa contratista deberá extenderse a todos los ámbitos de la ejecución de la Obras, incluyendo los siguientes aspectos:

- Control de cotas y alineamientos topográficos
- Control de excavaciones y camas de apoyo
- Control de compactación, colocación y calidad de materiales de relleno
- Control de moldajes de hormigones
- Control de enfierraduras
- Control de preparación, colocación y calidad de hormigones
- Tolerancias de superficies y espesores de revestimiento de hormigones

Para realizar un adecuado autocontrol de todos los aspectos de la obra, la empresa contratista deberá dotar de todos los elementos necesarios y adecuada movilización, al personal encargado del autocontrol. Asimismo, el personal a cargo de cada frente de trabajo, deberá estar capacitado para que, con apoyo mínimo, sea capaz de autocontrolar todos los aspectos no cubiertos por el personal supervisor de Autocontrol.

La comprobación de la calidad de la ejecución del Autocontrol por parte de la empresa contratista, se hará sistemáticamente mediante Protocolos, los que deberán ser firmados oportunamente por el Jefe de Control de Calidad o por quien se acuerde con el Inspector Fiscal y entregados previo a la continuación de la Obra. La empresa contratista, dentro de los **30 días luego que esté totalmente tramitada la Resolución que adjudica el Contrato**, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el "Manual de Procedimientos de Autocontrol", en el que se especifique la metodología a utilizar para cada uno de los ítem a controlar, con estricto apego a las Especificaciones Técnicas. Deberá especificar la forma en que se manejará y controlará la documentación, y deberá incluir el detalle de las instalaciones, equipamiento, formatos de Protocolos y personal, especificando las obligaciones, deberes y responsabilidades de cada uno.

6.19. Difusión

La empresa contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

6.20. Relaciones con la Comunidad

Será responsabilidad de la empresa contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

7. Desarrollo del Contrato

7.1. Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento y en el punto 9 de estas Bases.

7.2. Programa Oficial

Considerando lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, dentro de los primeros **30 días luego que esté totalmente tramitada la resolución que adjudica el contrato**, la empresa contratista someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Oficial, consistente con el programa de trabajo presentado en su oferta, con los ajustes debidamente aceptados por el MOP. Junto con la documentación escrita, la empresa contratista deberá entregar la misma información en medio digital (CD) en formato MS Project o similar.

Será de responsabilidad y costo de la empresa contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para En el acto de entrega del terreno y trazado, la Dirección indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen perfectamente individualizados. La empresa contratista será responsable de las obras en relación a los puntos originales establecidos por la Dirección y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato. La empresa contratista deberá tener presente que, en el tiempo transcurrido entre la etapa de proyecto y la construcción, pudiera haberse perdido el estacado que fue ejecutado en su oportunidad. Una vez iniciadas las faenas, la empresa contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para

7.7. Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones de la empresa contratista, deberán ser recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por la empresa contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerarse las medidas establecidas en las Bases Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana para Obras, que forman parte de estas bases. La empresa contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra. Respecto a eventuales campamentos requeridos, se aplicará lo establecido en el artículo 127 del Reglamento. Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones de la empresa contratista, deberán ser recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por la empresa contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerarse las medidas establecidas en las Bases Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana para Obras, que forman parte de estas bases. La empresa contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra. Respecto a eventuales campamentos requeridos, se aplicará lo establecido en el artículo 127 del Reglamento.

7.6. Instalación de Faena e Instalaciones Inspección Fiscal

La empresa contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección Fiscal, deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, laboratorio, bodega, servicios higiénicos o campamentos si corresponde. Las características y plazos de entrega de las instalaciones para uso de la Inspección Fiscal deberán cumplir como mínimo con lo requerido en el Anexo No. 5 de estas Bases Administrativas. La empresa contratista podrá alquilar uno o más bienes raíces para estos efectos, previa aprobación de los mismos por parte del Inspector Fiscal.

7.5. Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, la empresa contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo de la empresa contratista. Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, la empresa contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo de la empresa contratista. Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, la empresa contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo de la empresa contratista.

7.4. Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y la empresa contratista o su representante. Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra. El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original será entregada a la empresa contratista, la primera copia será para el Inspector Fiscal y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección. Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario **Libros de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participen de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

7.3. Entrega del Terreno y Trazado de las Obras

Será responsabilidad de la empresa contratista acreditar por escrito ante la entidad administradora del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista. La entrega del terreno y trazado establecido en el artículo 137 del Reglamento se hará dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la empresa contratista o su representante legal suscriban y protocolicen la resolución que aprueba el contrato.

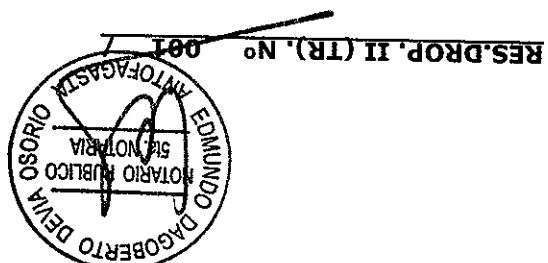


Tabla de los equipos empleados indicando cantidad y horas-máquina ocupadas. Para algunos

c) Informe de Maquinaria

ii. Financiero: En un formato similar al anterior mostrar las curvas de avance financiero del Programa Vigente y Real en base de los Estados de Pago, en moneda base contrato.

i. Físico: Debe indicar gráficamente las curvas de avance presentadas en el Programa de Trabajo Vigente y de avance real, considerando el plazo total del Contrato. Estas curvas de avance se referirán a las principales partidas del Contrato, según se determine de acuerdo con el Inspector Fiscal; en caso de algún desacuerdo, se aplicará lo señalado por este último. Debe incluir las tablas con avance físico expresado en % y montos de inversión en moneda base.

b) Avance de la Obra

Comentario para cada frente de trabajo en ejecución que ilustre lo ejecutado y los trabajos que

a) Plan de Avance

reallizará en el mes siguiente.

CD. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los **primeros 5 días corridos**, a partir del mes La empresa contratista deberá emitir informes mensuales en dos ejemplares anillados más un respaldo en empresa contratista y el Inspector Fiscal al inicio del Contrato y emplearse sistemáticamente durante todo el período de construcción. Al menos deberá tener los siguientes anexos:

7.9.1. Informes mensuales

7.9. Informes

Inspector Fiscal, para su corrección.

Los eventuales errores que pudiere contener el proyecto sumistrado por la Dirección, y que la empresa contratista haya debido advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados al Inspector Fiscal, para su corrección.

a su juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones del contrato.

hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Fisco, o reemplazar por su cuenta los materiales que iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo Conforme a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento, la empresa contratista no podrá hacer por señalado en el inciso precedente.

extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo La empresa contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras excepción a que se refieren los artículos 103 y 105 inciso 5º, del Reglamento.

que no hayan sido previamente aprobadas por la Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra señala en los documentos que conforman el contrato.

La empresa contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se

7.8. Alcance de las Obras Contratadas

y se utilizará posteriormente para recubrir las superficies expuestas, a satisfacción del Inspector Fiscal.

finalizar la extracción. La cobertura vegetal que se retire, será acopiada en un lugar elegido para tal efecto, todas las obras especiales que resulten necesarias, como así también, la recuperación de la vegetación al explotación de los pozos, cualquiera sea su naturaleza, incluye los accesos para llegar a ellos e involucra el Contratista al momento de solicitar dicha aprobación, deberá quedar expresamente indicado que la Los pozos de empréstitos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal y, en los documentos que entregue aprovecharamiento, será de exclusiva cuenta de la empresa contratista.

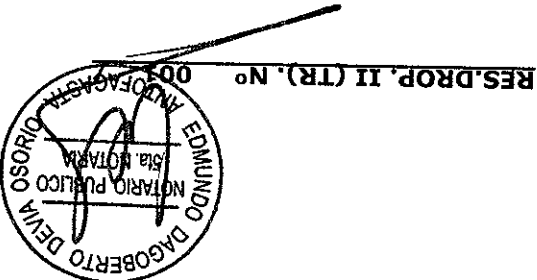
de los derechos de extracción y los derechos de puerta y de los perjuicios causados para lograr su de lictación, tendrá el carácter solamente informativo y no constituye compromiso para el MOP. El pago empresa contratista. La información sobre pozos o materiales que pudiera entregarse en los documentos La elección del sitio de los pozos de empréstitos que servirán a la obra es de responsabilidad de la Especificaciones.

Ejecutar la obra, los que deberán ser sujetos a aprobación conforme a las exigencias de las Conforme a lo anterior, la empresa contratista deberá obtener por su cuenta los materiales necesarios para su aceptación o rechazo.

darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie. Antes de ser empleados en la obra, deberá Conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento, los materiales que se empleen en la obra, contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno a la empresa por aquel, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión de la empresa desempeño.

El Inspector Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto la empresa contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor la correcta ejecución de las obras.



Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan. Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

7.10. Situaciones de Emergencia

La empresa contratista deberá entregar en forma previa a la Recepción Provisional de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados, controles, medidas y planes de manejo ambientales, territoriales y de participación ciudadana implementadas, estadísticas, respaldos fotográficos y todo otro aspecto que se estime de interés. Este informe será parte de la información a considerar para la recepción provisional y su calidad y oportunidad de entrega serán especialmente considerados en la posterior calificación de la empresa contratista. Previa a la emisión del Informe, la empresa contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.

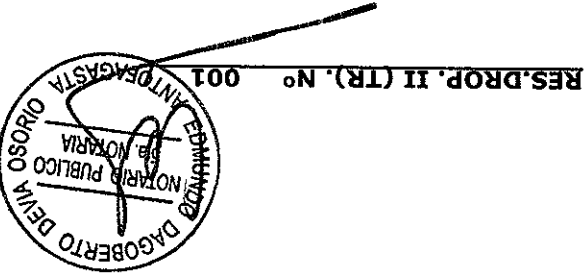
7.9.3. Informe Final – Memoria Descriptiva

La empresa contratista asimismo, a solicitud por escrito del Inspector Fiscal, preparará determinados informes para facilitar el control y la coordinación de la faena, para detectar cualquier desviación que permita tomar oportunamente medidas en los programas de construcción, de ingeniería, de suministros, etc. que eviten el retraso de la Obra. Estos informes podrán ser sistematizados hasta normalizar la situación que se detecte.

7.9.2. Otros informes

La empresa contratista deberá entregar a la Inspección Fiscal un set de 10 fotografías, en colores, en tamaño 13 x 18 cm., con la respectiva fecha de captura y con sus leyendas descriptivas donde quede reflejado el avance parcial del periodo correspondiente.

- i) Material Fotográfico
acciones futuras y plazos estimados para su logro. Los informes deberán identificar claramente el problema indicando sus causas, gestiones realizadas, finiquito sobre el punto. de la empresa contratista y por lo tanto se entenderá que éste otorga al MOP el más amplio y total Pendiente reportado en un Informe anterior, se entenderá que éste ha sido resuelto a satisfacción a su juicio se encuentran sin solución. En el caso que en un Informe no se mencione un Asunto La empresa contratista deberá entregar un Informe de Asuntos Pendientes, con las situaciones que Informe de Asuntos Pendientes.
 - h) Síntesis y resultados e interpretaciones de las actividades efectuadas por el Laboratorio de uso de la empresa contratista. Ello es sin óbice de las informaciones que deban ser entregadas a las unidades de control técnico del MOP o dependientes de él (Laboratorios Regionales, IF, etc.)
 - g) Informe de Ensayos de Calidad y Evaluaciones Técnicas parte de estas Bases de Licitación. Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas, que forman Informe Ambiental y de Participación Ciudadana
 - f) Informe Ambiental y de Participación Ciudadana
- A partir del segundo mes estas variables deberán informarse en forma acumulada con respecto al mes anterior.
- e) Informe de Seguridad e Higiene laboral. Deberá incluir la información solicitada en el artículo 143 del Reglamento. Informe de Seguridad e Higiene laboral. Deberá incluir la información solicitada en el artículo 143 del Reglamento. Informe de Seguridad e Higiene laboral. Deberá incluir la información solicitada en el artículo 143 del Reglamento. Informe de Seguridad e Higiene laboral. Deberá incluir la información solicitada en el artículo 143 del Reglamento.
 - d) Informes de Personal
- equipos se podrá emplear la unidad Mes.
- Las estadísticas mencionadas deberán considerar las siguientes variables:
- Tasa de accidentalidad.
 - Índice de frecuencia.
 - Índice de gravedad.
 - Tasa de siniestralidad.
- de Licitación. Informe de Seguridad e Higiene laboral. Deberá incluir la información solicitada en el artículo 143 del Reglamento. Informe de Seguridad e Higiene laboral. Deberá incluir la información solicitada en el artículo 143 del Reglamento. Informe de Seguridad e Higiene laboral. Deberá incluir la información solicitada en el artículo 143 del Reglamento. Informe de Seguridad e Higiene laboral. Deberá incluir la información solicitada en el artículo 143 del Reglamento.



7.11. Reparaciones Urgentes.

La empresa contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si la empresa contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación de la empresa contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

7.12. Variación o Modificación de Obras

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en el Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada a serie de precios unitarios, deberá ser informada por la empresa contratista al Inspector Fiscal con suficiente antelación para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias, la empresa contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Listado Valorado de Precios, además deberá deflactar el precio de esos insumos, a fin de mantener un valor de moneda similar y trabajar con un índice base común para todo el contrato.

Para tal efecto, el precio del insumo será multiplicado por un factor de deflacción (FD) cuyo valor será igual a:

$$FD = \frac{\text{Índice Actual}}{\text{Índice Base}}$$

El índice a ocupar será el definido en la cláusula 7.16.3 de estas Bases Administrativas, y el valor del Índice Actual será el correspondiente al mes anterior al presupuesto de obra extraordinaria e Índice Base corresponde al índice base de reajuste.

7.13. Multas

Las multas que se deban cursar durante el desarrollo del contrato, serán aplicadas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el valor de la UTM del mes en que se curse el estado de pago.

7.13.1. Multas por atraso en el plazo

Las Multas por atrasos que fueren precedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

a) Plazo Total

Si la empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será 0,50.

De cualquier manera, la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá superar el 15% del valor neto del contrato, debiendo en ese momento el Inspector Fiscal proponer el término anticipado del contrato, conforme a la causal d) del artículo 151 del Reglamento.

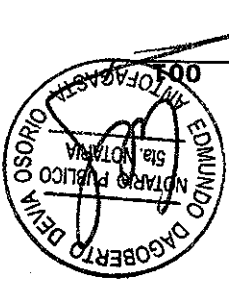
7.13.2. Otras Multas

a) Artículos 3.4 Dirección de las Obras, 6.12.2 Letreros de identificación de las obras, 7.2 Programa Oficial, 7.6 Instalaciones Inspección Fiscal y 7.9.1 Informes Mensuales.

El incumplimiento dará derecho al Inspector Fiscal al cobro de una multa de 5 UTM por cada día que no se cumpla con la presencia del personal mínimo o por cada día de atraso en la entrega del Programa Oficial y de 3 UTM por cada día de atraso en la instalación del Letrero, en la entrega de las Instalaciones para la Inspección Fiscal o en la entrega de los Informes mensuales.

b) Artículo 6.18.1 Autocontrol, ETG o ETE

Se aplicará una multa de 3 UTM por cada día de atraso en la entrega del Manual de Procedimientos de Autocontrol exigido en 6.18.1 y de 5 UTM por cada incumplimiento de Procedimientos señalados en el Manual, ETG o ETE, independiente de cualquier solicitud adicional que sea solicitada por el IFO.



RES.DROP. II (TR). N° 00

La empresa contratista deberá considerar que podrá ser necesario que comparta el terreno con otras empresas contratistas que realicen diferentes Obras, lo que exigirá una coordinación especial, por tal razón la circulación del personal de la empresa contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y deberá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes frentes de trabajo.

7.19. Otros Contratos

El transporte de personal de la empresa contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

7.18. Transporte de Personal

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el VºBº previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

7.17. Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en estas Bases, el MOP hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

Las retenciones de los estados de pago se efectuarán según lo indicado en el artículo 158 del Reglamento. En cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidas sus modificaciones.

Se podrán canjear estas retenciones por boletas bancarias de garantía (o Póliza de Seguro establecida en el artículo 96 del Reglamento), cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en estas Bases, el MOP hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

7.16.5. Retenciones

En el presente Contrato no se concederá anticipo.

7.16.4. Anticipos

Se aplicará reajuste según IPC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento, con excepción de los montos asociados a los Valores Proforma.

7.16.3. Reajuste

En este contrato no habrá premio por adelanto en el término de las obras.

7.16.2. Premio por adelanto

De acuerdo al artículo 153 y 154 del Reglamento, la cancelación se hará por estados de pagos quincenales o mensuales, según lo autorice el Inspector Fiscal.

La certificación del monto de Pago al Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad de obra ejecutada, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras.

El estado de pago mínimo será de \$20.101.599; salvo el primero, el último, los de canje de retenciones y para los casos especiales establecidos en el artículo 153 inciso 1º del Reglamento.

7.16.1. Estados de Pago

7.16. Forma de Pago

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total de la propuesta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará para estos efectos como valor total de la propuesta al determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores proforma, los impuestos, las utilidades, los imprevistos y los gastos generales establecidos por el propio oferente.

7.15. Indemnización del artículo 147 del Reglamento

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea aceptada, aplicada administrativamente y equivalente a 6 UTM. La multa será aplicada preferentemente en el estado de pago más próximo y el valor de la UTM será el del mes en que se curse el estado de pago.

7.14. Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

RES.DROP. II (TR). Nº 001



La empresa contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablar en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

7.20. Patentes

8. Término del Contrato

8.1. Término de las Obras

Se registrá de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 del Reglamento

8.2. Término anticipado

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del reglamento.

8.3. Recepción Provisional o Única

La Recepción Provisional, o Única cuando corresponda, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 175 del Reglamento.

8.4. Calificación

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión de la empresa contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento
La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos se considerará una ponderación "A" de 0,70 correspondiente al factor Calidad de la construcción, o cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los planos, y normativas medioambientales, y una ponderación "B" de 0,10 correspondiente al factor de Cumplimiento de los plazos.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento, la comisión calificadora deberá emitir el formulario de evaluación, con las calificaciones y su fundamentación, según se detalla en el citado artículo.

8.5. Certificados de Experiencia

De acuerdo al artículo 179 del Reglamento, la comisión de recepción provisional deberá emitir un informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción. Este informe deberá contener además de lo indicado en el mencionado artículo, la nómina del personal profesional de la empresa contratista que participó en la obra con sus correspondientes volúmenes de obra por especialidad. Todas las nóminas deberán ajustarse a las funciones y los porcentajes señalados en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

8.6. Recepción Definitiva

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.
De acuerdo al inciso 4º del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, si existiere, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.
Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de un año a contar del término de la obra.

8.7. Liquidación

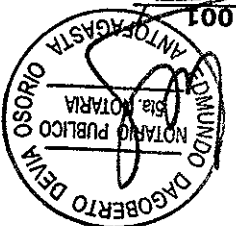
De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por la empresa contratista de la resolución de liquidación.

9. Recursos que hicieren valer las empresas proponentes o la empresa contratista

Respecto a los recursos que hicieren valer los proponentes o la empresa contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

9.1. Normativa aplicable

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, DS MOP N° 75, de 2004 que contiene el Reglamento de Contrato de Obras Públicas y bases de licitación respectivas.
En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N° 19.880, sobre procedimiento administrativo



RES.PROP. II (TR). N° 001

Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución de un contrato de obra o de consultoría serán presentadas directamente al Director Regional en el caso de contratos regionales; respecto de contratos administrados por el Nivel Central, la reclamación deberá presentarse ante el Subdirector o jefe de Departamento correspondiente del nivel central. Si el contrato —administrado por el nivel regional o central— ha sido adjudicado y/o visado por el Director General u otra autoridad superior, la reclamación deberá ser presentada para su conocimiento y resolución ante el Director Nacional correspondiente. La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitarse informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos. Respecto de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido,
 b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido,
 c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

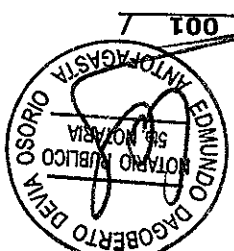
En el evento que la empresa contratista haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad —una vez notificada tal rechazo— deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciar-se respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

9.2. Procedimiento

10. Índice de Anexos a las Bases Administrativas

1. Anexo a la cláusula 2.14: Presupuesto Oficial
2. Anexo a la cláusula 3.3: Contenido de la Propuesta Económica.
3. Anexo a la cláusula 3.4: Dirección de las Obras
4. Anexo a la cláusula 6.12.2: Letreros de identificación de obras y de obras terminadas
5. Anexo a la cláusula 7.6: Instalación de Faena e Instalaciones Inspección Fiscal, inciso 2º



~~RES.DROP. II (TR) N.º 001~~

S.P.U

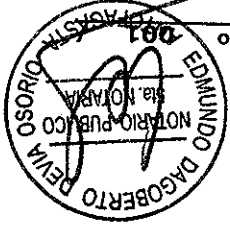
ITEM	ESPECIFICACION	UN	CANT	P.U	TOTAL
1,0	INSTALACION DE FAENAS	gl	1	17.400,000	17.400,000
A					
2,0	PERALTAMIENTO MURO DE HORMIGÓN ARMADO				
2,1	Demolicion coronamiento muro Hormigón Arm.	m3	9	85.000	765.000
2,2	Anclaje y preparacion superficie	gl	1	1.000,000	1.000,000
2,3	Coronamiento muro hormigon A.	m3	28	280.000	7.840,000
2,4	Confeccion Barbacanas	Un	12	110.000	1.320,000
3					
3,1	Acomodo rocas existentes	gl	1	500.000	500,000
3,2	Suministro y colocacion rocas coraza 1 a 2 Ton	m3	576	33.000	19.008,000
3,3	Suministro y colocacion rocas coraza 4 a 6 Ton	m3	1036	50.000	51.800,000
4,0					
4,0	REPOSICION DE PAVIMENTOS				
4,1	Demoliciones y excavaciones	m3	300	11.000	3.300,000
4,2	Base estabilizada	m3	300	14.000	4.200,000
4,3	Pavimento hormigon estampado	m2	2300	31.500	72.450,000
5,0	SOLERILLA	ml	385	7.000	2.695,000
6,0	SOLERA TIPO A	ml	20	16.250	325,000
B					
REPOSICION ARENAS BALNEARIO MUNICIPAL					
7,0	RELLENO DE ARENA	M3	3.100	13.750	42.625,000
SUBTOTAL A+B					
					226.228,000
TOTAL					
					427.793,320
					268.021,920

OBRA : CONSERVACION COSTANERA SUR Y REPOSICION ARENAS BALNEARIO MUNICIPAL, ANTOFAGASTA
 MANDANTE : DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
 UBICACION : ANTOFAGASTA

PRESUPUESTO OFICIAL

ANEXO N°1 A LA CLAUSELA 2.14: Presupuesto Oficial

RES.DROP. II (TR). N°



09/11/2010

VALORES EQUIPOS Y MÁQUINAS

CATEGORIA	BASE	REMUNERACIÓN ADICIONAL	LEYES SOCIALES	OTROS BENEFICIOS	VALOR UNIT \$/HD

Modelo 2: Listado Valorizado VALORES MANO DE OBRA

Nombre	Unidad	Cantidad (a)	P. Unitarios \$ (b)	Costo Unitario (a)*(b)
Materiales				
				Subtotal
Equipos				
				Subtotal
Mano de Obra				
				Subtotal
				Costo Directo(CD)
				G. Generales (% c/r CD)
				Utilidades (% c/r CD)
				Precio Unitario Item (PUI)
				Costo Total Item:(PUI)*(f)

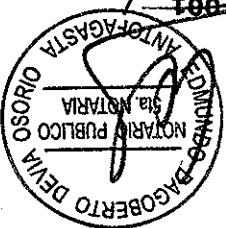
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Nº Item	Nombre Item	Unidad Item	Cantidad Item (f)

Se adjuntan modelos de documentos que se recomienda presentar en la propuesta económica.

ANEXO Nº 2 A LA CLÁUSULA 3.3, CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

~~RES.DROP. II (TR). Nº 061~~



Valor Total Costo Directo(CD)
 Valor Total Gastos Generales
 % Gastos Generales c/r C.D.
 Valor Total Utilidades
 % Utilidades c/r C.D.
 Valor Total Imprevistos
 % Imprevistos c/r C.D.
 Valor total de la Oferta

DESCRIPCIÓN	UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

Modelo 3: Gastos Generales, Utilidades e Imprevistos.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIT

VALORES DE MATERIALES

DESCRIPCIÓN	BASE	COMBUSTIBLE	OPERADOR	VALOR UNIT \$/HM

RES.DROP. II (RR). No 001 /



ANEXO Nº 3 A LA CLAUSULA 3.4, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Se entiende que el personal profesional señalado más adelante es el mínimo necesario que el Contratista debe tener en las obras, el cual tendrá la responsabilidad de atender lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El Profesional Residente deberá contar con dedicación exclusiva en la ejecución de las obras, por lo que se excluye de esta nómina a los dueños, gerentes u otro profesional que tenga injerencia en la administración de la empresa contratista cuando esta tenga contratada más de una obra, el incumplimiento de esta medida podrá excluirlo de la licitación.

En la eventualidad que por razones de fuerza mayor la empresa decida reemplazar al profesional residente, o a cualquier profesional mencionado en este Anexo, y que haya sido aprobado en la etapa de inicio del contrato, deberá solicitar el cambio a la IFO con, a lo menos, dos semanas de anticipación.

Dicho profesional de recambio deberá tener las mismas características del profesional saliente o superiores. Ambos profesionales deben trasladarse, tiempo completo en obra, por a lo menos 1 semana para traspaso de información; este traslape será exigido como parámetro para la aceptación del posible cambio.

a) Un Profesional Residente:

Título Profesional : Profesional Universitario del área de la Construcción: Ingeniero Civil,

Experiencia mínima : 3 años en obras civiles con experiencia acreditable en envacados marítimos.

Permanencia : Tiempo completo.

El profesional residente antes mencionado, para desempeñarse en la obra, deberá contar con la aprobación respectiva, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 numeral e), para lo cual el Contratista deberá ratificar a los profesionales incluidos dentro de su Oferta Técnica, entregando el Curriculum Vitae debidamente respaldado con documentos probatorios y el Certificado de Título profesional, válido en el país, en original o certificado notarialmente.

b) Un profesional Experto en Prevención de Riesgos

De acuerdo a lo señalado en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas.

Título Profesional : Experto en Prevención de Riesgos

Experiencia mínima : 3 años en ejecución de obras.

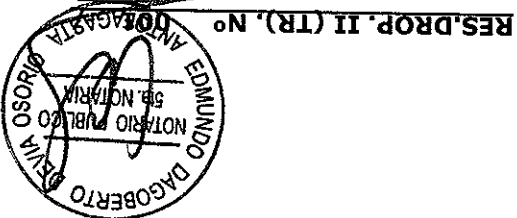
Permanencia : Tiempo Completo

c) Ingeniero de Ejecución en Geomensura ó Topógrafo

Título Profesional : Ingeniero de Ejecución en Geomensura y/o Topógrafo o superior.

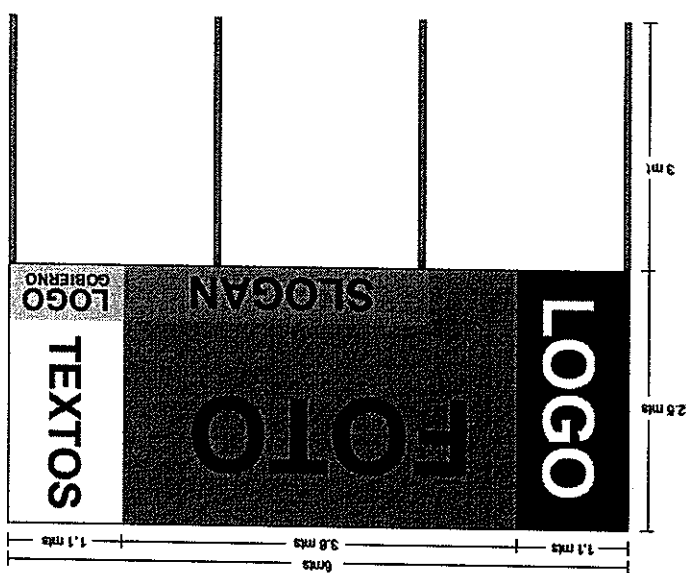
Experiencia mínima : 5 años en este tipo de obras.

Permanencia : Tiempo Parcial, coordinado por el IFO.



Las instalaciones para el uso exclusivo de la Inspección Fiscal se deberán ejecutar de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas Especiales. Estas deberán estar disponibles a más tardar 15 días corridos después de la Entrega de Terreno. El incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo señalado en la cláusula 7.13.2, letra a) de estas BA.

ANEXO N°5 A LA CLÁUSULA 7.6: INSTALACIÓN DE FAENA E INSTALACIONES INSPECCIÓN FISCAL, INCISO 2º



7.- La gráfica en autoadhesivo scotchcall 3M, con barniz UV en serigrafía (garantía 3 años).

6.- Poyo de hormigón ubicados a lo menos 1 m de profundidad.

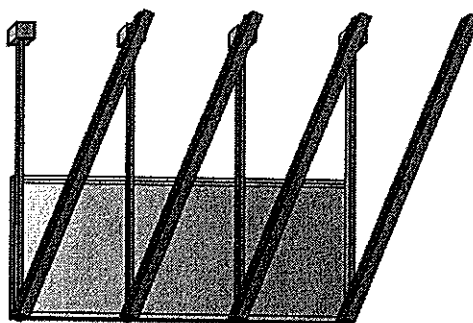
5.- Vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona.

4.- Planchas soporte para gráfica en zinc de 0.5 mm

3.- Bastidor para sujeción de planchas.

2.- Marco de 6 * 2.5 metros, en perfil rectangular de 20 * 20 * 1.5 mm.

1.- Pilares metálicos cuadrados (4) de 100 * 100 * 3 mm



Estructura Soportante de los letreros indicativos de obras y obras terminadas:

Una vez terminada la obra, el Inspector Fiscal podrá solicitar el cambio del letrero si las condiciones de éste no son las adecuadas.

ANEXO N°4 A LA CLÁUSULA 6.12.2: LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

RES.DROP. II (TR). N° 001



El contratista deberá disponer de topobanimetrías de entrada, previo al inicio de estas obras y debidamente coordinadas con la I.F.O., y otra al finalizar las faenas de inyección y del proceso de redistribución de las arenas. Estas batimetrías se ejecutarán con apoyo de bote y de buzos, teniendo especial cuidado en colocar una base amplia al pie del jalón a efecto de minimizar el enterramiento del jalón en la arena. El levantamiento debe incluir toda el área de arenas de la playa y la zona de mar dentro hasta la cota -2 respecto del N.R.S. de la poza, debiendo considerar ejes cada 10m, previa consulta con el IFO.

2.3.- Respecto de lo referido a "Topografía y Batimetría" se debe reemplazar por lo siguiente:

La medición será mediante el pesaje de los camiones, con la guía de respaldo de la romana. Previo al suministro la empresa deberá presentar la flota de camiones que efectuarán el transporte de las arenas, los cuales deberán ser individualizados y pesados previamente, para lo cual la empresa presentará la guía de pesaje correspondiente, la romana donde se pesen los camiones, para determinar su Tara, deberá ser la misma en la cual se pesarán los camiones con la arena suministrada para la obra. Cualquier cambio en la flota de camiones o punto de pesaje debe ser comunicado al IFO.

MEDICIÓN POR VOLUMEN (Se Cambia a Medición por Peso).

2.2.- Respecto de lo referido a "Medición Por Volumen", se debe reemplazar por lo siguiente:

En caso de que la arena suministrada provenga del sector Hornitos, el mismo lugar que suministro la arena para la Playa Covadonga de Tocopilla, no se exigirá el ensayo de metales pesados.

2.1.- En el Sub Título Rellenos de Arena, complementétese en la parte ensayos lo siguiente:

2.- DE LA PARTIDA 7.0 RELLENO DE ARENA.

El Sub Contratista encargado de realizar los trabajos de los pavimentos estampados deberá acreditar haber ejecutado trabajos de similares características para el MOP. en el borde costero.

1.- Del Ítem 4.3 de las E.T.E. agréguese el siguiente párrafo:

De Las Especificaciones Técnicas Especiales Del Contrato

La empresa deberá tener en forma permanente desde el inicio y hasta el término de estas faenas una persona encargada de la colocación de la roca con experiencia acreditada en este tipo de obra, aprobado por la Inspección Fiscal de Obra (I.F.O.).

d) Encargado de la Colocación de las Rocas

3.- Del Anexo No 3 Anexo a la Cláusula 3.4: Dirección de las obras

Debe Decir: "Experiencia mínima: 3 años en obras civiles",

a) Donde Dice: "Experiencia mínima: 3 años en obras civiles con experiencia acreditable en enrocados marítimos".

2.- Del Anexo No 3 Anexo a la Cláusula 3.4: Dirección de las obras.

1.- En el punto 2.10, de las Bases Administrativas Para Contratos de Construcción de Obras Públicas, se debe agregar el siguiente párrafo: "La empresa deberá presentar un programa de ejecución de la obra, considerando que la inyección de las arenas al Bañeario debe ser terminado dentro de un plazo no mayor a 90 días corridos, contados desde el inicio del contrato, si no se cursaran multas por atrasos parciales según lo establecido en las Bases Administrativas del Contrato".

De Las Bases Administrativas Del Contrato

La presente aclaratoria se refiere al proyecto denominado "Conservación Costanera Sur y Reposición Arenas Bañeario Municipal, Antofagasta", Código B.I.P. No 30078085-0 y 30073076-0, Código SAFI No 136615 en atención a lo expresado en los Antecedentes de la Licitación, esta Dirección viene aclarar lo siguiente:

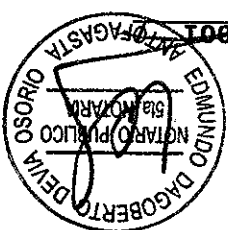
DE LA ACLATORIA N°1 SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

ACLARACION

APROBACION DE ANTECEDENTES

APRUEBASE, La aclaratoria N°1 de fecha 30 de julio de 2008.

3.-



RES.DROP. II (TR). No 001

Ent. 2.12 Nos. Rows
as #

Imputación Presupuestaria 31 - 02 - 004 - 30073076-0. \$ 61.543.587.-

Imputación Presupuestaria 31 - 02 - 004 - 30078085-0. \$ 329.871.972.-

Obras Portuarias del Año 2009 IMPUTESE el gasto ascendente a la cantidad de \$ 391.415.559 al presupuesto sectorial de

FINANCIAMIENTO

Se deja constancia que el Director Regional de Obras Portuarias - Región de Antofagasta, mediante una Resolución Exenta se reserva el derecho de modificar esta designación si fuese necesario.
de Antofagasta.
Kohnenkamp Yañez, ambos profesionales de la Dirección Regional de Obras Portuarias Región

DESIGNASE Inspector Fiscal Titular de la Obra, al Constructor Civil, Sr. Rubén Morales Castillo, y como Inspector Fiscal Subrogante al Ingeniero Civil Sr. Guillermo Javier

INSPECCION FISCAL Una vez tramitada, la Resolución que aprueba el presente contrato, tres transcripciones de ella DEBERAN ser suscritas ante Notario por el Contratista de la obra en señal de aceptación de su contenido, DEBIENDO Protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, todo en la forma que se indica en el Artículo 90º, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

PROTOCOLIZACION Y SUSCRIPCIONES En el presente contrato no se concederá anticipo, en conformidad con lo establecido en el punto 7.16.4 de las Bases Administrativas.

ANTICIPO El contrato individualizado, estará afecto a reajustes, tal como se establece en punto 7.16.3 de las Bases Administrativas.

REAJUSTE SE APLICARAN, en caso de incumplimientos del plazo y de instrucciones de la Inspección, las multas diarias establecidas en el punto 7.13 y 7.14 de las Bases Administrativas y el Artículo 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

MULTAS El Contratista deberá contratar Pólizas de Seguro en la forma establecida en el punto 5.4.3 de las Bases Administrativas para licitación del presente contrato, que cubra la responsabilidad civil extrcontractual por daños que pudieran afectar a terceros.

POLIZA DE SEGURO En conformidad al Art. 96º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Contratista DEBERA presentar una boleta de garantía bancaria de Fiel Cumplimiento del contrato, a nombre de la Sra. Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas - Región de Antofagasta, por un monto equivalente al 3% del valor del contrato y cuya vigencia será el plazo de este aumentado en 24 meses, según lo dispuesto en el Art. 96 del RCOP.

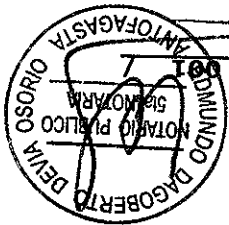
GARANTIAS El plazo de ejecución de la obra SERA de 240 días corridos a contar desde el día siguiente a la fecha que la presente Resolución ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Antofagasta.

PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución de la obra SERA de 240 días corridos a contar desde el día siguiente a la fecha que la presente Resolución ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Antofagasta.

MODALIDAD DE CONTRATACION SE REGIRA por la modalidad de Serie de Precios Unitarios, con reajustes, estados de pago mensuales y/o quincenales, sin anticipos ni suministro, para lo cual el Contratista deberá suscribir los documentos indicados en el Artículo 92º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en concordancia a lo prescrito en el Art. 90 del mismo.

ESTABLECESE que el Contrato ya referido SE REGIRA por la modalidad de Serie de Precios Unitarios, con reajustes, estados de pago mensuales y/o quincenales, sin anticipos ni suministro, para lo cual el Contratista deberá suscribir los documentos indicados en el Artículo 92º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en concordancia a lo prescrito en el Art. 90 del mismo.

ACEPTACION Y ADJUDICACION DE LA OFERTA la Empresa Silvio Cuevas Suarez, RUT. 12.419.553-5, inscripción Nº 1516 del Registro de Obras Mayores del MOP, cuyo monto asciende a la suma de \$ 391.415.559.- (Trescientos noventa y un millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y nueve pesos) IVA incluido, para ejecutar la Obra: "Conservación Costanera Sur y Reposición Arenas Balneario Municipal Antofagasta", Código BIP: 30078085-0 y 30073076-0; Código SAFI 146727.



RES.DROP. II (TR). Nº 001

SILVIO CUEVAS SUAREZ
 CONSTRUCTOR CIVIL
 AV. MEJILLONES N. 5232
 FON. (55) 778389 - 276370
 FAX N.º (55) 788136 - ANTOFAGASTA
 RUT: 12.419.553-4

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA
 CURSA CON ALCANCE
 00673 16 03 09
 OFICIO N.º

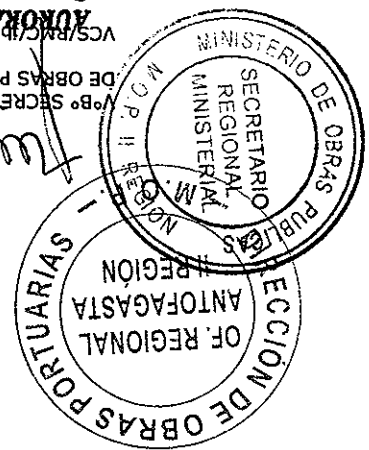
PROCESO OF
 DE PARTES
 D.R.O.P. N.º 2667037

TOMO RAZON
 Por Orden del Comptador
 General de la Republica
 12 MAR 2009
CONTRALOR REGIONAL

AURORA WILLIAMS BAUSSA
 Secretaria Regional Ministerial
 de Obras Públicas II Región

VICENTE CASTILLO SARMIENTO
 Ingeniero Civil
 Director Regional de Obras Portuarias
 MOP. II Región de Antofagasta

VCS/PM/CDP
 N.º SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 DE OBRAS PUBLICAS II REGION



ANTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU TOMA DE RAZON

15.- COMUNIQUESE la presente resolución a las entidades pertinentes de la Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Antofagasta, al Dpto. de Construcciones DOP Santiago, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Contratos de la DOP.



RES.DROP. II (TR). N.º 74.091